

Lima, 25 de abril de 1963

Señor Coronel  
Presidente del Directorio de las Sociedades de Tiro  
Ciudad

Señor Coronel:

tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en respuesta a su Oficio N° O/M N°119-DST del 18 de abril de 1963.

Para tal fin, a continuación, damos respuesta al cuestionario enviado.

1.- La organización de la Federación es una necesidad pues, con adecuada reglamentación, permitiría que personas con amplio y verdadero conocimiento deportivo y técnico, dirigieran a un organismo que necesita de tal dirección.

2.- Las modalidades de tiro que controlaría la Federación serían todas las que reconoce la Unión Internacional de Tiro (UIT), además de otras que decidiera. Como la UIT también reconoce la modalidad del fusil de guerra, ésta también estaría bajo el control de la Federación. Hay que recordar que el tiro con fusil de guerra, bajo las reglas de la UIT, casi las mismas que se usan en el Perú en la actualidad, es un tiro netamente deportivo.

6.- La Federación dependería íntegramente del Comité Nacional de Deportes (CND), por cuanto, de acuerdo con el art. 1° de la ley 3741, es la entidad oficial con autoridad superior en materia deportiva.

3.- Desde que la Federación va a estar bajo el control del CND, su organización tiene que estar de acuerdo con el Estatuto de la Organización Deportiva de la República (EODR), con quizás algunas pequeñas modificaciones autorizadas por Resolución Suprema.

Es así como, de acuerdo con el art. 11 del EODR, su organización sería como se indica en el cuadro adjunto.

4.- Estarían bajo el control y dirección de la Federación:

- 1.- Las Ligas que hayan sido reconocidas por la Federación.
- 2.- Esta ejercería control sobre las sociedades y Clubes de Tiro por intermedio de las Ligas.

5.- Las SS de TT oficialmente reconocidas solicitarían su afiliación a la Federación. Sin esta afiliación no se incorporarían a la actividad deportiva oficial.

A partir de la creación de la Federación, ésta sería el organismo encargado de reconocer oficialmente a las SS de TT y Clubes. Las Resoluciones actuales de reconocimiento podrían ser derogadas por no tener ya ningún valor.

7.- Como primer paso deben derogarse las leyes N° 2057 y 4209, que establecen la Dirección General del Tiro Nacional y el Directorio de Sociedades de Tiro del Perú.

Además se derogarían:

El Decreto Supremo del 7 de agosto de 1947

O modificaría el D.S. del 2 de enero de 1948

D.S. del 10 de mayo de 1949

D.S. del 22 de junio de 1949

D.S. del 30 de noviembre de 1949

D.S. del 5 de enero de 1953

Como la lista de D.S. y R.S. etc., es muy larga, generalizando, diremos que se derogarían todos aquellos que amplíen, modifiquen y reglamenten a las leyes 2057 y 4209. Es indudable que algunas disposiciones de aquellos Decretos, aún serían necesarias, por lo que se les podría agrupar bajo un solo Decreto.

8.- La legislación que regiría a la Federación sería el D.S. del 5 de enero de 1957 que contiene el Estatuto de la Organización Deportiva de la República.

9.- El procedimiento a seguir debe ser el siguiente:

1.- Nombramiento de una comisión que decida sobre la desaparición de la DGTN y del DSTP.

2.- Derogatoria de las leyes 2057 y 4209 etc.

3.- Nombramiento de una comisión que estudie la organización de Federación, de acuerdo con la legislación vigente.

4.- Solicitar opinión, no aprobación, al CND del proyectado Estatuto de Federación. Esto lo consideramos de importancia porque el CND no aprobaría el Estatuto de una Federación que no existe, pues la existencia de un Estatuto no es testimonio de la existencia de la Federación.

5.- Nombramiento de una comisión que de acuerdo con el proyectado Estatuto, proceda a organizar a la Federación.

6.- Una vez organizada la Federación, ésta solicitaría el reconocimiento y aprobación de sus Estatutos por el CND.

En la actualidad parece que nos encontramos entre el paso 1 y el 2.

10.- Hay poco tiempo, pues la Federación debe de estar en marcha a más tardar el 1ro de noviembre, para así poder cumplir con tiempo con lo que establece el art. 29 del EODR, que dice que las Federaciones deben enviar en la segunda quincena de diciembre su Calendario Deportivo Anual con su respectivo presupuesto al CND.

--continúa--

10.- (Cont.)

Además la derogatoria de las leyes actuales debe de ser hecha antes de que la Junta Militar de Gobierno entregue el poder al Presidente elegido, pues bajo un gobierno constitucional habría que solicitar al Congreso la derogatoria, que quizás no sería hecha a tiempo.

11.- Dependencia económicamente del CND.

El 5% que le toca de la ley N° 4936 que crea el Fondo de Defensa Nacional sería entregado a la Federación, ya sea por intermedio del Ministerio de Guerra o por el CND que, además, la subvencionaría con más fondos.

En el primer caso la Federación rendiría cuenta documentada de los fondos que recibiera, tanto al M. de G. como al CND.

12.- Las rentas de la Federación pueden tener dos orígenes:

1.- El oficial, o sea la subvención del CND y el porcentaje de la ley 4936 (Fondo de Defensa Nacional).

Esta estará perfectamente determinado y es seguro.

2.- El privado, o sea donaciones de particulares y casas comerciales. Estas contribuciones, por ser variables y ocasionales debe de ser desechadas y en caso de aceptarse hay que tratarlas con mucho cuidado para evitar lo que se llama la "comercialización del deporte".

13.- Con los mismos con que cuenta ahora, más con los que podría construir por su cuenta.

Los Polígonos y campos de tiro militares serían siendo suministrados como hasta ahora, pero el control de las competencias sería hecho por las personas que designara la Federación. Esta suministraría de su presupuesto, blancos y munición deportiva (22, 38, arma libre y escopeta), mientras que el M. de G. suministraría el personal de marcadores, transporte de blancos, armamento y munición de guerra etc.

14.- El M. de G. ejercería el control del armamento y munición de las SS de TT, Ligas, Federación y tiradores de la misma manera como la ejerce ahora la DGTN.

Las SS de TT etc., remitirían periódicamente los estados de armamento y munición, tal como se hace ahora.

La munición de la Federación sería depositada en arsenales militares hasta su uso en los campos de tiro. El armamento de la Federación, en caso de ser una cantidad muy grande, también sería depositado en lugares militares para mayor seguridad.

ORGANIZACION DE LA FEDERACION DE TIRO

Comité Nacional de Deportes

Com. de Justicia

Asamblea

Com. Revisora Ctas.

FEDERACION

Com. Concursos

~~Com. Reglamentos~~

Com. Clasificación

Jta. Dtva. Com. Presupuesto

Com. Técnica

Com. Ligas filiadas

Com. Relaciones Pub.

---

Com. de Justicia

Asamblea

Com. Revisora Ctas.

LIGAS

Com. Concursos

PROVINCIALES

Com. Reglamentos

Com. Clasificación

Jta. Dtva. Com. Presupuesto

Com. Técnica

Com. Ligas Afiliadas

Com. Relaciones Píb.

SOCIEDADES DE TIRO